

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD****DECRETO NÚMERO DE 2026**

Por el cual se modifica el Decreto 1896 de 2023 “por el cual se reglamenta el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, establecido en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política dispone que corresponde al presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y ordenes necesarios para la cumplida ejecución de las Leyes.

Que el artículo 72 de la Ley 2294 creó el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil dirigido a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional, con régimen de contratación y administración del derecho privado.

Que la Ley 2281 de 2023 creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del sector administrativo de igualdad y equidad.

Que mediante Decreto 1896 se reglamentó el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial definiendo su ámbito de aplicación, su naturaleza jurídica y la definición de los órganos de gobierno y administración en donde se incluyó, en el artículo 7, al Ministro de Igualdad y Equidad y sus Viceministros.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-161 de 2024 declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, “por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, al encontrar vicios de procedimiento en su formación, difiriendo los efectos de dicha decisión por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, con el fin de preservar la continuidad institucional y permitir la adopción de las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos y programas a cargo de esa cartera ministerial.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1896 de 2023 "por el cual se reglamenta el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, establecido en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023"

Que como consecuencia de lo ordenado en la Sentencia C-161 de 2024, una vez finalice la legislatura 2025-2026, la Ley 2281 de 2023 dejará de producir efectos y será retirada definitivamente del ordenamiento jurídico el 20 de junio de 2026, por lo que se requiere modificar la integración y el ejercicio de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 7 del Decreto 1896 de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 7°. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial estará integrado por nueve (9) miembros, así:

1. El (la) Ministro (a) de interior o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. El (la) Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad social o su delegado (a).
3. El (la) Secretario(a) General del Ministerio de interior o su delegado (a).
4. El (la) Secretario(a) General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado (a).
5. El (la) Viceministro del Ministerio del interior o su delegado (a).
6. El (la) Viceministro del Ministerio del interior o su delegado (a).
7. El (la) Subdirector del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado (a).
8. Un (1) representante de la Cooperación Internacional en Colombia, designado(a) por el(la) Ministro(a) de Igualdad y Equidad, de terna presentada por Grupo de Cooperantes Colombia - GruC, o quien ejerza sus funciones.
9. Un (1) Ministro(a) de otro sector administrativo designado por el Presidente de la República.

Parágrafo 1°. Será invitado permanente al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado(a), quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2°. Los particulares que hagan parte, como integrantes del Consejo Directivo, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos y su participación no generará remuneración alguna."

Artículo 2. Modificar el artículo 10 del Decreto 1896 de 2023, el cual quedará así:

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1896 de 2023 "por el cual se reglamenta el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, establecido en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023"

“Artículo 10°. *Secretaría Técnica.* Créase la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, la cual será ejercida por la dependencia que defina el Ministerio del Interior vía acto administrativo.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica en lo pertinente los artículos 7 y 10 del Decreto 1896 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GERMAN AVILA PLAZAS

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN